



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SIRLEY ANDREA FLOREZ QUINTERO C.C. 1.098.754.421
ACCIONADO: PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S NIT. 9007981728
Recibida el 21 de Julio de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2020-002471-00 y pasa al despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 22 de julio de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-0247-00
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por SIRLEY ANDREA FLOREZ QUINTERO, y en contra de PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud, a la familia y a la protección a la maternidad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, a E.P.S SURAMERICANA S.A, a la entidad ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR y a MNG CACIQUE.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta SIRLEY ANDREA FLOREZ QUINTERO, y en contra de PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud, a la familia y a la protección a la maternidad.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular de oficio ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, a E.P.S SURAMERICANA S.A, a la entidad ARL ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES AFP PORVENIR y a MNG CACIQUE.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abc6e85b38f85a8b1aff4eb0ac75ea5bb685bd8185a9ed477c1e70353607feec

Documento generado en 22/07/2020 09:56:55 a.m.